

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 24 de 1979

Núm. 3810

## EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,  
Lic. Eduardo Ferrer Villascencio,  
Agustín de Ovando Gutiérrez Salvador  
Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala  
García o quienes sus derechos representen.  
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil número . . . . .  
53/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el C. Hermelindo Bautista Ramírez, en contra de ustedes se dictó sentencia definitiva con fecha trece de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, que en sus puntos resolutiveos dice:

PRIMERO.— Ha procedido la Vía Ordinaria Civil Planteada.

SEGUNDO.— En los términos expuestos en el considerando segundo de esta resolución, los actores han dejado plenamente justificado los elementos de su acción, en consecuencia ha operado en su favor y así se declara judicialmente la Prescripción Positiva de la fracción de terreno que a continuación se enlista:

HERMELINDO BAUTISTA RAMIREZ.  
—SUPERFICIE TOTAL: 319.40 metros cuadrados; ubicado en el camino Teapa-San Antonio; al NORTE: con el C. Nelson Bautista 16.80 metros al SUR: Dolores Ascencio 18.80 metros; al ESTE: Celestino García 16.50 metros y al OESTE: 18.20 metros con camino Teapa-San Antonio.

TERCERO.— Los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villascencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García incurrieron en contumacia.

CUARTO.— La presente resolución debidamente ejecutoriada servirá de título de propiedad a cada uno de los interesados declara-

dos por Prescripción Positiva y se ordena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio segregar las porciones a que se refiere este fallo del predio 3,785 folio 221 del Libro Mayor Volumen 14 y abrir para cada uno de los interesados un nuevo predio, porque ellos, los interesados han adquirido la propiedad de sus respectivas porciones de terrenos y debe hacerse la inscripción en su favor.

QUINTO.— En cumplimiento al numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles expídanse edictos para cada uno de los promoventes de este juicio que resultaron declarados propietarios por Prescripción Positiva, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que el emplazamiento a los demandados fué también por edictos.

SEXTO.— Ejecutoriada que sea la presente resolución cúmplase con lo mandado en ella.

Notifíquese y cúmplase.

ASI definitivamente lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.— Doy fé.

Lo que transcribo a petición del C. Hermelindo Bautista Ramírez y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Enero 6 de 1979.  
El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

LIC. CARLOS CRUZ LOPEZ

Secretaría de la Reforma Agraria  
Dirección General de Terrenos Nacionales  
Comisión Deslindadora de Terrenos  
Nacionales en el Estado de Tabasco.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Cuarto Partido Judicial del Estado.  
Cunduacán, Tabasco.

## E D I C T O

**AVISO de deslinde de terrenos presuntos nacionales, con superficie aproximada de 15,760-19-80 hectáreas, ubicadas en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.**

### AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección General de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria en oficio número 304002, de fecha 23 de Noviembre de 1978 expediente 139025, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950 proceda a efectuar la investigación, deslinde y medición de los terrenos de presunta propiedad nacional ubicados en el Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, con superficie apróximada de 15,760-19-80 hectáreas y las colindancias siguiente:

Al Norte: Río San Pedro  
Al Sur: Arroyo Mactúm.  
Al Oriente: Ferrocarril del Sureste.  
Al Poniente: Ejido Multé, Ejido "El Limón" Ejido Adolfo López Mateos Río Usumacinta.

Por lo que cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías se mandó publicar este aviso en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Periódico de información local "Presente", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia municipal de Balancán, Tabasco y en los parajes públicos más notables de la región para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito, con domicilio en la calle de Ailende Núm. 36 a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copias de títulos y planos de los que le serán devueltos los originales.

Que en el expediente civil número.. 68/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Tomás Gómez Sosa, en contra de Salome Sosa, existe un acuerdo que literalmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tabasco seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.— Visto: Como lo pide el señor Fernando del Valle Cupido y tomando en cuenta de que la parte demandada señor Salome Sosa no contestó la demanda, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales para ambas partes, se tiene por acusado la reveldía del demandado y publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse en la lista de acuerdos copia simples de ésta resolución. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles.—Conste. . .

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve

El Secretario del Juzgado Mixto  
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 1

A las personas interesadas que no presenten sus documentos, dentro del plazo señalado ó, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Balancán, Tabasco. a

Atentamente.

El Perito Deslindador.  
Ing. Javier Morelos Zaragoza Luquín.  
(Rúbrica.)

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Séptimo Partido Judicial del Estado.  
Huimanguilo, Tab.

## *E d i c t o*

Sres. Aurelio López López y  
Trinidad Rodríguez Contreras.  
Donde se Encuentren.

En vía de notificación, comunico a Ustedes que en el expediente Civil número . . . . 171/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Juan Avalos López, en contra de los señores Aurelio López López y Trinidad Rodríguez Contreras, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 18 dieciocho de Noviembre de 1978, mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el señor Juan Avalos López con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando provisionalmente los estrados de este Juzgado para oír y recibir notificaciones y autorizando para que las reciba a su nombre al Licenciado Edison Mateos Payró, se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil, juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de las sucesiones a bienes de los señores Aurelio López López y Trinidad Rodríguez Contreras y del C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado. De conformidad por lo dispuesto por los artículos 1155, 1136, 1152, 1156 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 254, 255, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la superioridad. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados, pero toda vez que el promovente manifiesta que las sucesiones de los señores Aurelio López López y Trinidad Rodríguez Contreras son de domicilio ignorado se ordena su notificación por medio de edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 fracción I y II, 616 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado, sin que haya necesidad de acreditar el domicilio ignorado por tratarse de personas inciertas las que puedan resultar representativas de las sucesiones que demanda, haciéndole saber que deberán de presentarse ante este Juzgado a recibir las copias del traslado en un término que no excederá de sesenta días a partir de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos relacionados en la demanda; que igualmente deberán de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y que en caso de no hacerlo las subsecuentes les surtirán efecto por medio de la lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este Juzgado. Ofrese atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, solicitándole se notifique y emplace al C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, con domicilio conocido en aquella ciudad, emplazándolo con las copias simples de la demanda y sus anexos. Con fundamento en los artículos 2455, 2456, 2460, 2495, 2496 y demás relativos del Código Civil del Estado, se tiene al promovente Juan Avalos López otorgando mandato Judicial al Licenciado Edison Mateos Payró, para los efectos de que lo represente en este juicio y ejecute todos los hechos, actos y lo que sea necesario hasta su total terminación, cuyo profesionista tiene Cédula Profesional número 167, cuyo mandato deberá ser ratificado ante la presencia Judicial. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.— Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Nov. 18 de 1978.

El Secretario Judicial "B"  
Alfonso Acuña Acuña

## Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera

Instancia.— Villahermosa, Tabasco.

**EDICTO**

C. Arcelis Hernández García.

En donde se encuentre.

En el Expediente número 005/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. José Francisco Carrillo Sánchez, en contra de la C. Arcelis Hernández García, se dictó un Auto de Inicio, talismo que en su parte conducente textualmente dice.

..... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (19) Diecinueve de Enero de (1979) Mil Novecientos Setenta y Nueve.— Por presentado el C. José Francisco Carrillo Sánchez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a su esposa Arcelis Hernández García, en la Vía Ordinaria Civil y como consecuencia promoviendo la disolución del vínculo matrimonial que los une en virtud que con fecha (2) dos de Diciembre de (1976) mil novecientos setenta y seis, según consta con la copia certificada del acta de matrimonio, sin haber procreado hijo alguno; y con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 282, 283, 287, 289, 391 del Código Civil en Vigor, en relación con los artículos 1o., 2o., 44, 94, 103, 144, 152, 154, 155, 255, 256, 258, 259 y correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y en virtud de que el demandado manifiesta en su promoción que su esposa, Arcelis Hernández García, que es de domicilio ignorado no se responsabiliza al demandante a ministrar pensión alimenticia provisional alguna a la demandada sin perjuicio de lo que pudiera resultar durante las secuelas de la presente causa civil y de la definitiva si procediera en su caso en consecuencia se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho número 206 Int. 5 de la Calle Nicolás Bravo de esta Ciudad de parte de la demandante y por autorizado para oír las y recibirlas en su representación al C. Lic. Jesús Manuel de la Cruz Va-

lencia.— Notifíquese a la demandada por medio de Edictos, en virtud de que el actor manifiesta que su esposa resulta ser de domicilio ignorado por lo que con fundamento en el artículo 121 Fracción II y III, del Código Adjetivo Civil en Vigor, emplazándosele que tiene un término de (60) sesenta días para contestar la demanda que le instauró en su contra su esposo José Francisco Carrillo Sánchez, en este H. Juzgado y oponer sus excepciones, siendo esto a partir de la fecha en que se exhiba la última publicación de este proveído por (3) tres veces consecutivas de (3) tres en (3) días por Edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de Mayor Circulación en la Entidad. Hágasele saber a las partes que con fundamento en el artículo 284 del Ordenamiento antes invocado, que el Período de Ofrecimiento de Pruebas es de (10) diez días fatales los que empezarán a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar.— Fórmese expediente e inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, dése aviso a la superioridad.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (15) quince días del mes de Febrero del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido  
Judicial del Estado, de la Col. de Atasta y  
Tamulté de las Barrancas.  
Villahermosa, Tab.

## Edicto

### A quien Corresponda.

Que en el expediente civil número 16/979 relativo al Juicio de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. Lorenzo Hidalgo Hernández, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado, de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco, enero diecinueve de mil novecientos setenta y nueve.—Por presentado Lorenzo Hidalgo Hernández, con su escrito de cuenta y copia simples, planos y constancia que anexa, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencia de información de dominio, respecto de un predio q. se encuentra ubicado en la Segunda Sección de la Ranchería Corregidora Ortiz, del municipio del Centro Tabasco, con una superficie de tres hectáreas, diecisiete áreas, cero centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes, al Norte Camino Vecinal, antes Arroyo Asoleado; Al Sur con el Río Mezcalapa, Al Este con Juana Hidalgo Hernández; hoy propiedad de Lorenzo Hidalgo Hdez. y al Oeste con María de Jesús Hidalgo hoy propiedad del mismo Lorenzo Hidalgo Hernández.—Con fundamento en los artículos 780, 798, 2932 y demás aplicables del Código Civil Vigente en el Estado y 870, 871 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vijente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda fórmese expediente y dése aviso de su inicio al Superior.—

Como lo solicita y con fundamento en el Artículo 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, expidanse los edictos correspondiente y fijense en los lugares de costumbre y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación del Estado, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean dichas publicaciones, se fijará la fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimoniales propuesto Juzgador C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, adedovista el Agente del ministerio publico peritos manifiesten lo que a su derechos convengan.—Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Lorenzo Izquierdo Santana, con domicilio, señalado en el escrito inicial.—Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de la Colonia de Atasta y Tamulté de la Colonia de, se dice las Barrancas de esta ciudad, por ante el Secretario de acuerdos que certifica y da Fé.—Firmado. Dos Firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.—Conste.—Firmado una firma ilegible.

Lo que comunico a usted, se dice a los interesados para los efectos legales correspondiente.

Villahermosa Tab., a 31 de enero de 1979.

Atentamente.

C. Secretario de la Meza Civil.

Lic. José Raúl Solórzano Díaz.

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.**

**E D I C T O**

**A los que el presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la señora Lidia Díaz de Súchito para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentada la C. Lidia Díaz de Súchito, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 328.55 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 35.40 metros con el C. Asunción Vera Gómez: Al Sur 39.70 metros con el C. Druso Díaz Cobó, Al Este 8.80 metros con el C. José Lezama Mendoza, Al Oeste 8.70 metros con la calle 38.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979  
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.  
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.  
El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.**

**E D I C T O**

**A los que el presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la señora María Salud Suárez Gutiérrez, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentada la C. María Salud Suárez Gutiérrez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 557.75 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 13.00 metros con terrenos propiedad del fundo Legal: Al Sur 10.00 metros con la calle Guanacanto: Al Este 49.00 metros con el Boulevard calle 26: Al Oeste 48.00 metros con el C. Rodrigo Cambrano Rodríguez.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979  
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.  
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.  
El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón.

Juzgado Cuarto de lo Civil Primer Partido  
Judicial Villahermosa, Tabasco.

**EDICTO**

**Sr. José Jesús Pacheco Avilez.**  
**Lugar donde se encuentre.**  
**Presente.**

Que en el expediente número 009/979, relativo a la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. (Lucy María Pino España de Pacheco), en contra de usted, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (11) once de enero de (1979) mil novecientos setenta y nueve.—Se tiene por presentada a la C. Lucy María Pino España de Pacheco, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil a su esposo José Jesús Pacheco Avilez, quien es de domicilio ignorado, el Divorcio Necesario. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 289, 291 y demás relativos de la Ley Substantiva Civil aplicable a la materia y de los artículos 94, 101 fracción II, 142, 152, 255, 257 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil aplicable a la materia, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código Ritual de la Materia, expídanse los edictos correspondientes los que se publicarán por (3) tres veces consecutivas de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado en un término que no exceda de (45) cuarenta y

cinco días computables, a partir de la exhibición de la última publicación del edicto a que se alude. Así mismo hágasele saber a las partes que con fundamento en el numeral 284 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el ofrecimiento de prueba es de (10) diez días fatales los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente en que venza el término para dar contestación a la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto en los artículos 616 y 618 de la Ley Procesal Invocada. Se tiene como domicilio para citas y notificaciones por parte de la demandante el despacho marcado con el número 301-A de la calle de Hidalgo de esta Ciudad, y por autorizado para tales efectos en su nombre y representación al C. Abogado Juan Morales Correa.— Fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este H. Juzgado, y dése aviso a la superioridad.— Notifíquese y cúmplase— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Secretario de Acuerdos el C. José Merodio Hernández, el que certifica y dá fé.—Al calce dos firmas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Edo., de Tabasco, a los (10) diez días del mes de febrero del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Srío. Judicial.  
C. José Merodio Hernández.

3 — 3

**AVISO DE CLAUSURA**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
**Presente.**

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 30 Treinta de noviembre del presente año, he dejado totalmente Clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en la Ranchería Plátano 2/a. sección de este Municipio, el cual figura registrado ba-

jo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 1º de Diciembre de 1977.

Atentamente.

César Merodio García.

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.**

**E D I C T O**

**A los que el presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor José Aguilar Hernández para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. José Aguilar Hernández, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 483.00 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 21.00 metros con el límite del derecho de vía del Ferrocarril, Al Sur 21.00 metros con el C. Guillermo Hernández García: Al Este 23.00 metros con el C. Guadalupe Domínguez al Oeste 23.00 con el C. Jesús Vargas Paredéz.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.  
El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.**

**E D I C T O**

**A los que el presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Juan Canche Pedrero para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice.

Tenosique, Tabasco, Febrero dos de 1979. Por Presentado el C. Juan Canche Pedrero, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 391.56 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 10.80 metros con la calle 55  
Al Sur 10.00 metros con la Colonia “Luis Gómez Z”. Al Este 37.65 metros con el C. Carmen Ordoñez Pérez: Al Oeste 37.65 metros con la C. Carmen Olán Ramírez.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Séptimo Partido Judicial del Estado.  
Huimanguillo, Tabasco.

## Edicto

### A quien corresponda:

En vía de notificación y a quien corresponda, por medio del presente edicto, me permito hacer saber, que en el expediente civil número 13/979, relativo a las diligencias de Información de Dominio, promovida por el Sr. Ernesto Méndez Ríos se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

Auto de Inicio.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, a 23 veintitres del mes de Enero del año de 1979 mil novecientos setenta y nueve — Por presentado el señor Ernesto Méndez Ríos, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, autorizando para oír y recibir notificaciones al señor Fernando del Valle Cupido, con domicilio en la Avenida Hidalgo de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Quiral y González de este municipio, constante de una superficie de . . . . 10-18-86 Has. con los siguientes linderos, con propiedad del señor Amador Acosta y Sucesión de Onofre López, Al Sur, con propiedad de Adelfo Méndez Ríos; Al Este, con el Arroyo San Martín y al Oeste con el Ejido Monte de Oros. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Como lo solicita el promoviente y con fundamento en el artículo 2992 del Código Civil vigente en el Estado expidanse los edictos correspondientes y fijense en los lugares de costumbres y publíquese en el Periódico Oficial y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se editan en la capital del Estado, por tres veces de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará la fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial. Dese vista al C. Agente del Mi-

nisterio Público adscrito a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, Regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la superioridad. Tomando en cuenta que el C. Director del Registro Público tiene su domicilio, fuera de la jurisdicción de este lugar, remítase atento exhorto al C. Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Lic. Manuel Pinto Mier y Concha. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Primer Secretario Judicial "B" que autoriza.— Doy Fé.— Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales consiguientes.

Huimanguillo, Tab., Enero 23 de 1979

El Secretario Judicial "B"  
Alfonso Acuña Acuña.

17—24—31

---

### TRASPASO DE DOMINIO

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy traspasando mi giro de Abarrotes comunes que tenía ubicado en G. Méndez No. 113 de esta ciudad el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: MAAR- . . . . . 321029-001 y cuenta del Estado No. PA- . . . . 1120-4, dicho giro pasará al Sr. Ramón Alejandro Rodríguez cambiando de domicilio igualmente a María Morelos No. 602.

Paraíso, Tab., 19 de Enero de 1977.

Atentamente.

Raúl Madrigal Alejandro.

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.**

**EDICTO**

**A los que el presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Alejo Torruco May, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Alejo Torruco May, con su escrito de cuenta y plano Anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 569.00 quinientos sesenta y nueve y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 58.00 metros con el señor Manuel Moralès Hernández Al Sur 55.80 metros con el señor Juan Ramírez González. Al Este 10.00 metros con el señor Jorge Suárez Díaz. Al Oeste 10.00 metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.**

**EDICTO**

**A los que el presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la señora Melva May de Ramírez, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, Febrero dos de 1979. Por presentada la C. Melva May de Ramírez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 336.30 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 10.00 metros con la Secretaría de la Defensa Nacional. Al Sur 10.00 metros con la calle Guanacaste. Al Este 32.57 metros con terrenos del fundo legal. Al Oeste 34.50 metros con la Avenida Guayacan.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

EDICTO

EDICTO

A los que el presente vieren:

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Adalberto Castillo Ovando, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal del Poblado Usumacinta, perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Salvador Uco Zetina, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal del poblado Estapilla perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Adalberto Castillo Ovando, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal del poblado Usumacinta perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 1,150.00 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Salvador Uco Zetina, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitado a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal del Poblado Estapilla, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 240.00 metros, con los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 50.00 metros con el C. José Jiménez Mosqueda: Al Sur 50.00 metros con callejón sin número: Al Este 23.00 metros con terrenos del fundo legal: Al Oeste 23.00 metros con la tercera calle sin número.

Al Norte 20.00 metros con el C. Fernando Uco. Al Sur 20.00 metros con callejón sin número. Al Este 12.00 metros con la calle 2. Al Oeste 12.00 metros con el C. Arcides Campos.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Presidente Municipal.  
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón.

El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.**

**E D I C T O**

**A los que el presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Cesario Díaz Cobó para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo q. a la letra dice.

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Cesario Díaz Cobó con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 404.70 metros y los linderos y dimensiones siguiente:

Al Norte 44.00 metros con el C. Druso Díaz Cobó: Al Sur 48.50 metros con el C. Roberto Díaz Cobó: Al Este 8.80 metros con el C. José Lezama Mendoza: Al Oeste 8.70 metros con la calle 38.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.  
El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.**

**E D I C T O**

**A los que el presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Roberto Díaz Cobó, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Roberto Díaz Cobó, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 444.70 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 48.50 metros con el C. Cesario Díaz Cobó: Al Sur 53.10 metros con el C. Joaquín Chán Contreras: Al Este 8.80 metros con el C. José Lezama Mendoza: Al Oeste 8.70 metros con la calle 38.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.  
El Secretario del H. Ayuntamiento  
Druso Ramírez Pavón.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Décimo Segundo Distrito Judicial.  
Paraíso, Tab.

## **E d i c t o**

En el expediente civil número 25/979, relativo al Juicio de Información de Dominio Promovido por Augusto Pérez Ferrer, se dictó un auto que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, febrero catorce de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presenta Augusto Pérez Ferrer se le tiene promoviendo información de dominio para acreditar que de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico ubicado en la rancharía Quintín Aráuz de este municipio, con superficie de cero hectáreas, treinta y nueve áreas, cincuenta centiáreas y los linderos siguientes:— Al Norte con Carlos Pérez Ferrer; Al Sur con Concepción Jiménez; Al Este con Angela Angulo; Al Oeste con Camino Vecinal.—Con apoyo en los Artículos 2932 del Código Civil del Estado y 870, 871, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Dése a la promoción amplia publicidad para lo cual publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco así como en los lugares públicos de costumbre.—Hecho que sea lo anterior dé cuenta la Secretaría para proveer sobre la testimonial que ofrece el promovente.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Ciro Burelo Magaña Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Para la publicación en los Periódicos indicados, se expide el presente edicto. Paraíso, Tabasco, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.  
Saúl Díaz Avalos.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Décimo Primer Partido Judicial del  
Estado de Tabasco.

## **E d i c t o**

C. Carmen Córdova Domínguez  
Donde se Encuentre.

En el expediente civil No. 67/978 formado para el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por José Manuel Oropeza Hernández en contra de Carmen Córdova Domínguez, con fecha dieciocho de noviembre del año actual, se dictó un auto que copiado a la letra, dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.— VISTO; por presentado el señor José Manuel Oropeza Hernández con su escrito, documentos y copias simples que se acompaña, demandando en la vía ordinaria civil el divorcio necesario en contra de su esposa Carmen Córdova Domínguez con domicilio ignorado, por la causal prevista en los artículos 266, 267 fracción IX del Código Civil. Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 121, 155, 254 demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado SE ACUERDA: se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta regístrese en el libro de Gobierno, fórmese el expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada, emplazándola para que conteste dentro del término de nueve días, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos asentados en la misma. Como se asegura que la demandada es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia del subdirector de seguridad pública municipal, notifíquese este proveído mediante edicto, que se publicará por tres, de tres en tres, en el periódico oficial del estado y en el de mayor circulación, haciéndole saber a la demandada que dentro del término de treinta días deberá ocu-

rrir a la secretaría de acuerdos de este Juzgado para recibir las copias del traslado. Se tiene autorizado para recibir citas y notificaciones, a nombre del actor al señor Licenciado José Román David Díaz con domicilio en la casa marcada con el número cuatro de la veinticuatro de esta ciudad. Notifíquese y Cúmplase.— Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jaime Muñoz García López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se forma el expediente civil número 67/978 y se publica el acuerdo por los Estrados de este Juzgado.

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas, de tres en tres días, a efecto de que le sirva a usted de notificación expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Arisai Cabrera Pérez.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial del Estado.

## Edicto

C. MANUEL RAMIREZ SANCHEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 144/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por la señora Gloria Alvarez Priego, entre otras constancias, se encuentra una sentencia definitiva, que en sus puntos resolutive dice:

“... PRIMERO.— Ha procedido la Vía y es competente el Juzgado que provee.— SEGUNDO.— La actora señora Gloria Alvarez Priego, justificó plena y legalmente, los elementos constitutivos de su acción y el demandado Manuel Ramírez Sánchez, no compareció a juicio, ni se excepcionó.— TERCERO.— En los términos del Considerando IV de esta sentencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Gloria Alvarez Priego y Manuel Ramírez Sánchez, efectuado en esta Ciudad, el dos de junio de 1958, libro Número 1-1958.— Partido número 113.— CUARTO.— En los términos del mismo Considerando, se condena al demandado Manuel Ramírez Sánchez, a la pérdida de la patria potestad, respecto de su menor hija Norma Alicia Ramírez Alvarez, para que en lo sucesivo la ejerza en exclusiva la señora Gloria Alvarez Priego.— QUINTO.— En virtud del divorcio que se decreta, los cónyuges recobran su entera libertad, y quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero hasta después de que hayan transcurrido dos años, contados a partir de la fecha en que causa ejecutoria esta resolución.— SEXTO.— No habiendo aportado bienes a la

sociedad conyugal, ni adquirido durante su vigencia, se declara disuelta dicha sociedad, para todos los efectos de ley.— SEPTIMO.— No ha lugar a condenar al pago de gastos y costas, por no estar reunidos los extremos del artículo 159 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— OCTAVO.— Los puntos resolutive de esta sentencia, serán publicados por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no podrá ejecutarse, sino después de tres meses, contados a partir de la fecha de la última publicación.— NOVENO.— Ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, para que de cumplimiento a lo establecido por el artículo 291 del Código substantivo en vigor.— DECIMO.— En su oportunidad y previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, archívese el Expediente como asunto concluido.— NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO.— CUMPLASE.—...”

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado  
J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

2 — 2

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido  
Judicial del Estado de la Colonia de  
Atasta y Tamulté de las Barrancas,  
Villahermosa, Tabasco.

**E D I C T O**

Rosa María Núñez.  
Donde se Encuentre.

Que en el expediente Civil número . . . .  
543/978, relativo al Juicio Sumario Civil de  
Desahucio, promovido por la C. Isabel García  
Aranda, en contra de la C. Rosa María Núñez,  
se dictó una Sentencia definitiva que en sus  
puntos resolutivos dice lo siguiente:

PRIMERO.— Ha procedido la Vía Su-  
maria Civil de Desahucio, promovido por la  
C. Isabel García Aranda, en contra de la C.  
Rosa María Núñez.

SEGUNDO.— Procédase al Lanzamien-  
to de la parte Demandada, respecto a la casa  
marcada con el número 416 de la calle Hidal-  
go de la Colonia Tamulté de las Barrancas de  
esta Ciudad y que hasta la fecha viene ocu-  
pando.

TERCERO.— Se condena a la parte de-  
mandada a pagar las rentas vencidas mas las  
que se sigan venciendo hasta la total entrega  
de la cosa, así mismo a los pagos y costas ori-  
ginados en este Juicio.

CUARTO.— Con fundamento en el ar-  
tículo 473 del Código de Procedimientos Ci-  
viles Vigente en el Estado, se le concede al de-  
mandado a partir de ésta notificación la pre-  
sente resolución, un plazo de diez días para  
que desocupe el inmueble que habita, transcu-

rrido el término y de no hacerlo se procederá  
a dar cumplimiento con el punto II de esta  
sentencia.

QUINTO.— Dése cumplimiento a lo es-  
tablecido por los artículos 616 y 618 del Có-  
digo de Procedimientos Civiles en Vigor, pu-  
bliquese la presente Sentencia por dos veces  
consecutivas en el Periódico Oficial en el Es-  
tado.

Así Juzgado lo resolvió mandó y firmó el  
C. Licenciado Jesús Cecilio Hernández Váz-  
quez, Juez Mixto Menor del Primer Partido  
Judicial de las Colonias de Atasta y Tamulté  
de las Barrancas de esta ciudad, ante el Secre-  
tario de la Mesa Civil que Certifica y da fé.

Lo que hago de su conocimiento y en Vía  
de Notificación y para su publicación en el  
Periódico Oficial del Estado por dos veces  
consecutivas, expido el presente edicto a los  
diecisiete días del mes de Febrero del año de  
Mil Novecientos Setenta y Nueve, en la ciu-  
dad de Villahermosa, Capital del Estado de  
Tabasco, República Mexicana.

A t e n t a m e n t e .

El Secretario de la Mesa Civil

LIC. JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Tenosique, Tabasco.

**E d i c t o**

C. María Isabel Domínguez Luna.  
Donde se Encuentre.

En el expediente civil número 7/979 re-  
lativo al Juicio de la Pérdida de la Patria Po-  
testad promovido por Gamaliel de la Cruz  
Méndez, en contra de la señora María Isabel  
Domínguez Luna, con fecha dos de febrero del  
presente año, se dictó un auto que copiado a la  
letra dice:

. . . . Juzgado Mixto de Primera Instan-  
cia del Décimo Primer Partido Judicial del Es-  
tado, Tenosique de Pino Suárez, Estado de Ta-  
basco, a dos de febrero de mil novecientos se-  
tenta y nueve.— VISTO: por presentado, el  
señor Gamaliel de la Cruz Méndez, con su es-  
crito, documentos y copias simples que acom-  
paña, demandando en la vía ordinaria civil la

(Sigue a la vuelta)

pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, a la señora María Isabel Domínguez Luna, con domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 155, 121, 254 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles 411, 444 y concordantes del Código Civil, SE ACUERDA: Se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta; regístrese en el libro de Gobierno; fórmese el expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la superioridad; con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada, emplazándola para que la conteste dentro del término de nueve días, apercibiéndola que de no hacerlo, se le tendrá, presuncionalmente confesa de los hechos asentados en la demanda. Como se asegura que la demandada es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia que se exhibe del subdirector de seguridad pública. Notifíquese este proveído mediante edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que dentro del término de veinte días, deberá ocurrir a la Secretaría de acuerdos de este Juzgado, para recibir las copias del traslado. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones, a nombre del actor Gamaliel de la Cruz Méndez al señor Licenciado José Román David Díaz, con domicilio en la casa número 6 de la calle 24 de esta Ciudad, notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se forma el expediente civil 7/979 y se publica por los estrados de este Juzgado.— Firma de A. Cabrera.

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas, de tres en tres días, a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, los tres días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado

Lic. Jaime Nunó García López

# EDICTO

En el expediente civil número 21/979 relativo al Juicio de Información de Dominio Promovido por Carlos Mario Pérez Ferrer, se dictó un auto que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, febrero trece de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presenta Carlos Mario Pérez Ferrer, se le tiene promoviendo información de dominio para acreditar que de simple poseedor se ha convertido en propietario de un predio rústico ubicado en la ranchería Quintín Aróuz de este municipio, con superficie de mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados y las medidas y linderos siguientes:— Al Norte 62.00 metros con Inés de la Cruz; Al Sur 69.00 metros con Augusto Pérez F.; Al Este 25.50 metros con Rosalino Angulo J.; Al Oeste 26.00 metros con Ninfa Taracena.—De conformidad con los Artículos 2932 del Código Civil y 870, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Dése a la promoción amplia publicidad para lo cual publíquense edictos en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas así como en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Hecho que sea lo anterior de cuenta la Secretaría para proveer sobre la testimonial que ofrece el promovente.— Notifíquese y cúmplase.—Lo Proveyó, mandó y firma el Licenciado Circe Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Para la publicación en los Periódicos Indicados, se expide el presente edicto. Paraíso, Tabasco, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.  
Saúl Díaz Avalos.